



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve de abril de dos mil veintitrés.

REFERENCIA:	1100131-10-019-2022-00044-00
CLASE DE PROCESO:	Unión Marital de Hecho (Verbal)
DEMANDANTE:	Katherine Carranza Buelvas
DEMANDADO:	Herederos determinados e indeterminados de Manuel Antonio Ome Ceballos

Asunto: Niega solicitud reprogramar audiencia

Visto el informe secretarial de ingreso al Despacho¹, se tiene que el doctor Javier Gustavo Avella designado como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor Manuel Antonio Ome Ceballos² solicita a través de memorial radicado el 29 de marzo de 2023³, se re programe la audiencia fijada para el día 24 de mayo de 2023 a las 8.30 a.m.⁴, en razón a que, en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, mediante auto del 20 de enero de 2023 se fijó fecha para el mismo día, a la hora de las 9.30 a.m. con el fin de llevar a cabo también, la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en donde figura como apoderado de la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, es preciso indicar que no se accederá a dicha solicitud de reprogramar la audiencia fijada dentro del proceso de la referencia, por cuanto el apoderado puede hacer uso de la sustitución de poder prevista en el artículo 75 del C.G.P, o puede solicitar también la reprogramación de la audiencia dentro del proceso que cursa en el Juzgado 16 de Familia de Bogotá, eso si se tiene en consideración que la audiencia fijada en el presente proceso es anterior a la fijada por nuestro homologo.

Por otra parte, se agregará al expediente el registro civil de matrimonio y nacimiento del señor Manuel Antonio Ome Ceballos con nota marginal en donde indica que, mediante sentencia proferida por el Juzgado 3 de familia de Bogotá, de fecha 23 de abril de 1999, se decretó el divorcio del matrimonio celebrado con Margarita Castellanos Lesmes⁵.

Finalmente, se requerirá a las partes y a sus apoderados judiciales, para que procedan a dar cumplimiento a lo solicitado en auto del 16 de diciembre de 2022, esto es a actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

En consecuencia, el Juzgado 19 de Familia del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

¹ Archivo "25InformeIngresoDespacho30032023"

² Archivo "09AutoDesignaCuradorAdLitem"

³ Archivo "23SolicitudReprogramarAudiencia" y "24Correo29Marzo2023"

⁴ Archivo "21FijaFecha Audiencia"

⁵ Carpeta "02MemorialYAnexo"

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el 24 de mayo de 2023 a la hora de las 8.30 a.m. por lo expuesto.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, los documentos obrantes en la carpeta "022MEMORIALY ANEXO".

TERCERO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que procedan a dar cumplimiento a lo solicitado en auto del 16 de diciembre de 2022, esto es, actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 64 de 20/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21c727d59fde9d2e8db85e9941675c8867b54bf8a67cf957ebefd772b020e792

Documento generado en 19/04/2023 10:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>